

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el financiamiento, regula la ejecución y dicta otras normas para la implementación de la Conferencia Internacional para el Cambio Climático, denominada Cop 25.

BOLETÍN N° 12.485-05

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echeñique, con urgencia calificada de discusión inmediata.

A las sesiones que la Comisión dedicó al estudio del proyecto asistieron, además de sus integrantes, las siguientes personas:

Del Ministerio de Medio Ambiente, la Ministra, señora Carolina Schmidt, y los asesores legislativos, señora Andrea Barros y Pedro Pablo Rossi.

Del Ministerio de Hacienda, el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señora Constanza Castillo y señor Marcelo Estrella.

Del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el periodista, señor Andrés Aguilera.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello.

De la Oficina de Asesoría Presupuestaria del Senado, el asesor, señor Eduardo Díaz.

De la oficina del Senador De Urresti, la abogada, señora Melissa Mallega.

De la oficina de la Senadora Ebensperger, el asesor, señor Patricio Cuevas.

De la oficina del Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la periodista, señora Andrea González.

De la oficina del Senador Lagos, los asesores, señores Abdón Oyarzún y Reinaldo Monardes, y el periodista, señor Claudio Luna.

De la oficina del Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera, y la periodista, señora Andrea Gómez.

El asesor de la Vicepresidencia, señor Nicolás Facuse.

El periodista el Comité PPD, señor Gabriel Muñoz.

El asesor del Comité DC, señor Julio Valladares.

Los asesores del Comité PS, señores Alexandre Sánchez y Héctor Valladares.

El reportero de El Mercurio, señor Rienzi Franco.

- - -

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto calificado con discusión inmediata.

- - -

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de ley tiene por objeto financiar, regular la ejecución y dictar las normas necesarias para que Chile asuma la presidencia y sea sede de la próxima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático, denominada COP 25, a realizarse entre los días 2 y 13 de diciembre de 2019.

- - -

II.- ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

2.- Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- Decreto ley N° 824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta.

4.- Ley N° 19.885, que incentiva y norma el Buen Uso de Donaciones que dan origen a Beneficios Tributarios y los extiende a otros Fines Sociales y Públicos.

5.- Decreto supremo N° 123, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1995, que promulga la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

6.- Decreto N° 1.787, del Ministerio de Justicia, de 2009, que concede Personalidad Jurídica y aprueba estatutos a "Fundación Imagen de Chile".

ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje en que se origina la propuesta legal objeto de análisis, pone de relieve que el cambio climático, fenómeno que es provocado por el aumento de las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero derivadas de la actividad del ser humano, es un desafío global, que afecta de manera transversal a los países, alterando de manera significativa su desarrollo y constituyendo una amenaza sin precedentes, particularmente para los países en desarrollo y más vulnerables, como es el caso de Chile.

Recuerda que la comunidad internacional, para dar respuesta a dicha problemática, creó la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático ("CMNUCC" o la "Convención"), instrumento que se firmó, el año 1992, en la Cumbre de la Tierra y que entró en vigor en el año 1994. Precisa que dicho tratado cuenta con 197 Partes y que Chile lo ratificó el día 22 de diciembre de 1994, siendo promulgado como ley de la República mediante decreto supremo N° 123, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 31 de enero de 1995.

Hace presente, asimismo, que la referida convención tiene por objeto la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Con todo, remarca que la estabilización de las concentraciones debe alcanzarse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y para posibilitar que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Consigna que los principios rectores de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático, son los siguientes:

- a) la equidad y responsabilidades comunes pero diferenciadas, y capacidades respectivas;
- b) la plena consideración de las necesidades y circunstancias de los países en desarrollo;
- c) el principio precautorio;
- d) el derecho al desarrollo sostenible, y
- e) la cooperación para promover un sistema económico abierto y propicio.

Añade que la Conferencia de las Partes ("COP"), por su lado, es el órgano de decisión supremo de la Convención. Al respecto, sostiene que las Partes se reúnen anualmente para revisar el avance en la implementación de la Convención y para proponer, evaluar y aprobar otros instrumentos que apoyen su adecuada ejecución.

Informa que a la fecha se han realizado 24 COPs, habiendo sido la última de ellas la que se desarrolló en la ciudad de Katowice, Polonia, en diciembre 2018.

Siguiendo con la presentación de la iniciativa de ley, Su Excelencia el Presidente de la República expresa que la Presidencia de la COP rota según las regiones de Naciones Unidas, a saber: África, Asia, Europa Central y Oriental, Europa Occidental, Latinoamérica y el Caribe. Agrega que el país Presidencia es también sede de la COP.

Subraya que, en esta oportunidad, la Presidencia de la COP 25 corresponde a la región de Latinoamérica y el Caribe y que, con el objeto de ratificar su liderazgo en materia ambiental, nuestro país presentó su candidatura. Asegura que luego de intensas negociaciones, en

el marco de la COP 24, la postulación fue aprobada por consenso de todas las partes y que, en consecuencia, Chile asumirá la Presidencia y será sede de la siguiente Conferencia.

Destaca que asumir la Presidencia de la COP 25 contempla, además de la organización y desarrollo del evento, el liderar las negociaciones relacionadas con la agenda establecida por la CMNUCC para hacer frente al cambio climático, que es la mayor amenaza sistémica para el futuro de la humanidad. Además, considera, es una gran oportunidad para relevar la acción climática y el cuidado del medio ambiente a nivel país.

A partir de lo anterior, pone de manifiesto que el hecho de ejercer la Presidencia de la COP y procurar su adecuado desarrollo en Chile, demanda una gran cantidad de recursos humanos y materiales que hagan posible una organización de nivel mundial. Por ello, afirma, se presenta este proyecto de ley, que permitirá a la Fundación Imagen de Chile llevar a cabo dicha organización y recibir fondos, tanto nacionales como extranjeros, además de ejecutar los recursos y gestionar la logística requerida para la realización de la COP 25, a efectuarse entre los días 2 y 13 de diciembre del año 2019, en Santiago de Chile.

Precisa que para materializar la organización y desarrollo del evento, se autoriza a la Fundación Imagen de Chile, persona jurídica sin fines de lucro, para ser la encargada de ejecutar actividades relacionadas con la organización y desarrollo de la actividad, así como también las iniciativas preparatorias para su materialización.

Nota que, además, la propuesta legal incorpora beneficios tributarios para aquellos que estén interesados en aportar recursos para la organización de la COP 25.

Adicionalmente, resalta, establece una modificación a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, que hace posible la transferencia de recursos públicos a la Fundación Imagen de Chile, de manera tal que pueda iniciar el trabajo que por este proyecto de ley se le encomienda.

Finalmente, informa que la iniciativa de ley propone una enmienda a la ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de Modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores, permitiendo a dicho organismo comisionar a personas que no sean funcionarios públicos en distintas localidades del extranjero, con miras a posibilitar la gestión de actividades relacionadas con la COP 25.

- - -

DISCUSIÓN GENERAL

La **señora Ministra del Medioambiente, señora Carolina Schmidt**, desarrolló una presentación del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL FINANCIAMIENTO, REGULA LA EJECUCIÓN Y DICTA NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO “COP25”

Agenda

I. Convención marco de la Naciones Unidas

I. ¿Qué ocurre en una Conferencia de las Partes?

II. COP25 en Chile

PARTE I

La Convención Marco de Naciones Unidas (CMNUCC) como respuesta internacional al cambio climático.

La Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (UNFCCC)

- Tratado que establece obligaciones básicas de todas las Partes para combatir el cambio climático.

- Se firmó en la Cumbre de la Tierra en 1992 y entró en vigor en 1994. Chile adhiere en 1994.

- Cuenta con 197 Partes.

Objetivo de la UNFCCC

Generar acción climática mundial ...en un plazo suficiente para:

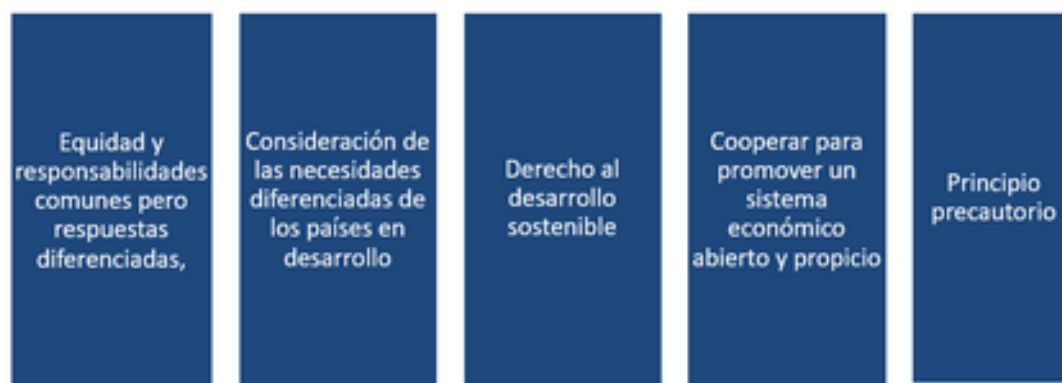
Permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático.

Asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada.

Impulsar el desarrollo sostenible mediante el desacople de la emisión de gases de efecto invernadero y el crecimiento económico.



Principios rectores de la UNFCCC



- La COP es el órgano de decisión supremo de la Convención.

- Las Partes se reúnen anualmente para revisar el avance en la implementación de la Convención.

- Se proponen, evalúan y aprueban otros instrumentos que apoyen la implementación de la Convención.

- La primera COP se realizó en Berlín, en 1995. A la fecha se han realizado 24 COPs, la última en Katowice Polonia, en diciembre 2018.

- La Presidencia COP va rotando en las siguientes 5 regiones de Naciones Unidas: África, Asia, Europa central y oriental, Europa Occidental y Latinoamérica y el Caribe.

- El país Presidencia también es el anfitrión de la COP. La Parte debe manifestar su interés de hospedar la COP.

- La Conferencia Anual está compuesta por los siguientes equipos del Secretariado que lideran la negociación:

-- Órgano Subsidiario para la Implementación (SBI).

-- Órgano Subsidiario para Ciencia y Tecnología (SBSTA).

-- Conferencia de las Partes para el Protocolo de Kyoto (CMP).

-- Conferencia de las Partes para el Acuerdo de París (CMA).

Este conjunto de reuniones y actividades, entre otras, es comúnmente conocido como “la COP”.

PARTE II

¿Qué ocurre en una Conferencia de las Partes?

Área 1: La negociación Plenarios, salas de conferencias, CMNUCC y Presidencia de la COP.

Algunos grupos negociadores

- Islas y países menos desarrollados, LDC/SIDS (85): Etiopía, Bután, Islas Marshall.

- Grupo Africano (54): Sudáfrica.

- G77+China (135): India, China.

- AILAC (8): Costa Rica, Colombia, Perú, Paraguay, Panamá, Honduras, Guatemala y CHILE.

- Grupo Árabe (22): Egipto, Arabia Saudita.

- ABU (3): Argentina, Brasil, Uruguay.

- EIG (6): México, Suiza, Mónaco, Korea, Lichtenstein, Georgia.

- EU (28): Alemania, UK, Francia.

COP24

Resultados destacados de la negociación en la

- Se logró el principal objetivo: adoptar el “libro de reglas” para la implementación del Acuerdo de París.

- Se negocian las reglas de implementación del acuerdo de París como por ejemplo:

- Transparencia.
- Financiamiento.
- Adaptación.
- Mitigación.
- Compromisos.
- Mercado de Carbono.

- Por primera vez se invita a un ministro chileno a liderar la negociación.

PARTE III

Conferencia de las Partes COP25

COP25

- La sede correspondía a Latinoamérica: Brasil.
- Brasil a principios de Diciembre informó que no podría ser sede.

- Se postulan los siguientes países LACC: Jamaica, Guatemala, Barbados, Costa Rica, Chile.

La **señora Ministra** puso de relieve que la postulación de Chile se fundó en una decisión adoptada por Su Excelencia el Presidente de la República.

Chile como sede COP25

- Durante la COP24:

-- Se bajan las candidaturas de Jamaica, Barbados y Guatemala.

-- Se conversa con Costa Rica para ver la real capacidad de realización de una COP.

-- Costa Rica informa que no podrá ser sede COP, si de la PreCOP.

-- Chile podría ser la sede de la COP25.

-- Financiamiento para Chile como sede y presidencia de la COP25.

-- Reuniones diplomáticas con Venezuela.

-- Aprobación por consenso total de Chile para la COP25.

COP25 Prioridades (en desarrollo...)

- Las define el Bureau de la UNFCCC en la sesión de Marzo 2019.

- Antonio Guterres:

-- Convoca "Cumbre por la Acción Climática" en Septiembre del 2019.

-- 5 Prioridades para la COP25.



Desafío de la Presidencia de la COP para Chile

- Rol de **articulador de consensos**

áreas.

- Necesidad reforzar equipos para cubrir todas las

UNFCCC.

- Trabajo en muy en conjunto con Secretariado

- Importancia de abarcar tanto la **dimensión multilateral como relevar la agenda nacional para la acción climática:**

-- **Adaptación, Electromovilidad, Descarbonización, entre otros.**

Desafíos COP25

Mundial:

- Liderar para alcanzar acuerdos de mayor ambición en la acción climática.

- Acelerar el paso de la transformación a un desarrollo sustentable.

Local:

- Hacer de la COP25 un encuentro nacional ciudadano por la acción climática, sumando más actores.

- Institucionalidad Ambiental para la acción climática y el desarrollo sustentable.

- Aumentar la acción climática de Chile, acelerando los procesos de transformación.

Fechas Evento COP25

- La fecha de realización del evento las define el Bureau, a quien el país que preside le presenta 2 alternativas, señalando su preferencia.

- Evento COP25 tiene duración de dos semanas, entre el Lunes 2 y viernes 13 de Diciembre.

- 8 de Diciembre (domingo) se considera día libre.

- Segunda semana negociación se considera de alto nivel donde asisten Ministros y también se espera que los días 11 y 12 asistan Presidentes (alrededor de 30).

- La semana previa, entre el 26 de noviembre y 1 de diciembre se desarrollan sesiones pre-sesionales de algunos grupos negociadores como son Grupo africano, Grupo de países menos desarrollados, Islas, etc.

Imagen Chile en la COP25

- Fundación sin fines de lucro que puede recibir vía convenio de transferencia desde el MMA los fondos para gestionar la producción con financiamiento estatal, recibir fondos internacionales y de organismos no estatales.

- Trabajo conjunto y colaborativo para tener una COP25 exitosa que permita posicionar a Chile a nivel nacional y en el mundo como un país que se está movilizándose hacia el desarrollo económico sustentable.

Ley COP25 - Financiamiento

- Para el cumplimiento de la COP se autoriza a la fundación Imagen de Chile a celebrar actos y contratos por un máximo de 90 MMUSD hasta abril de 2020.

- Mediante esta ley estamos solicitando al Congreso la aprobación de un presupuesto de 35 millones de USD (**22 mil millones de pesos**) para dar inicio a los procesos de licitación y preparación de la COP25, los que se incluirán en la Ley de Presupuesto 2019.

Ley COP25 – Recursos

- Se incorporan los recursos a la partida 25, Ministerio del Medio Ambiente, Capítulo 01 Subsecretaría del Medio Ambiente, Programa 01 Subsecretaría del Medio Ambiente, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03 “A otras entidades públicas”.

- Los recursos se entregan al Ministerio de Medio Ambiente, quien los transfiere a la Fundación Imagen de Chile, previa toma de razón por la Contraloría.

- Fundación debe rendir cuenta antes del 30 de abril de 2020.

Los **35 millones de USD** permitirán financiar:

- **Evento COP25: 21,5 millones de USD** del costo del evento COP25 en Santiago. El costo total es de 35 MMUSD, es decir se financiaría un 60% por parte del Estado.

- **Transporte gratuito para los participantes COP25: 1,08 MM USD** asociados a la obtención de tarjetas BIP para los 22.500 participantes de la COP25 durante todos los días del evento.

- **Participación de Presidentes y sus delegaciones: 405 mil USD** considera la participación de alrededor de 30 presidentes.

- **Equipo presidencia COP25: 1 millón de USD**, este costo corresponde a una parte del equipo de presidencia COP25 que permite comenzar a operar y viabilizar el proyecto. Los requerimientos adicionales de equipo presidencia COP25 esperamos serán financiados con aportes internacionales.

- **Participación del secretariado de la UNFCCC: 7,8 millones de USD.** El país sede debe financiar la participación del secretariado de la UNFCCC, esto corresponde a la participación de 600 personas.

- **Costos de operación y administración: 1,89 millones de USD.** Corresponden a los costos de administración asociados al proyecto COP25 y los costos operativos, es decir incluye profesionales asignados para rendiciones de cuentas, cumplimiento de presupuesto, además de los gastos propios de operación de la oficina donde se encontrará el equipo COP25, esto es habilitación oficina, arriendo, equipos etc. Además de la póliza de seguro para garantizar la transferencia de recursos a privados (1 millón USD).

- **Contingencias: 1,25 millones USD.** Se estima un fondo de contingencias que corresponde a aproximadamente el 2,5% de los gastos ineludibles para el año 2019.

Ley COP25 – Beneficio tributario

- El proyecto establece beneficios para las donaciones de instituciones, entidades o personas a la COP:

-- Aporte se descuenta como gasto necesario para producir renta.

-- No requiera trámite de insinuación.

-- No está afecto a impuesto de donación.

- Se permite expresamente la donación de servicios (internet, transporte, telefonía, transmisión on line, etc.)

Una vez culminada la presentación de la señora Ministra, el **Honorable Senador señor Pizarro** expresó no estar en condiciones de dar su aprobación al proyecto de ley en estudio. No existe claridad, sostuvo, sobre si la Fundación Imagen de Chile reúne las condiciones necesarias para hacerse cargo de un evento de la naturaleza de la COP 25, pues los antecedentes hasta ahora dados a conocer no son suficientes.

Expresó que conforme al informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda -del que se da cuenta más adelante en el presente informe-, la Fundación podrá celebrar actos y contratos que impliquen obligaciones hasta por USD\$ 90.000.000; mientras, hasta ahora, lo único que se sabe es que el Fisco le transferirá aproximadamente USD\$ 35.000.000 para la organización del evento. No se sabe, por consiguiente, de dónde provendrá el resto de los recursos, ni si deberán ser suplementados por el mismo Estado.

Adicionalmente, agregó, se advierte una incongruencia entre lo expresado por la señora Ministra del Medioambiente y el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Mientras la primera ha manifestado que la decisión de acoger la COP 25 fue adoptada por el Presidente de la República, el segundo ha expresado que tal decisión formaba parte de la planificación de la Cancillería. De modo que no queda claro, tampoco, quién debe asumir la responsabilidad política, financiera y de rendición de cuentas por la organización de la actividad.

El **Honorable Senador señor Coloma** manifestó que a su juicio, a diferencia de lo señalado por el Senador señor Pizarro, la señora Ministra del Medioambiente fue muy explícita sobre que la opción de Chile como organizador de la COP 25, surge a partir de la decisión de Brasil de no hacerlo. Que se ha tratado, en definitiva, de una oportunidad que se ha presentado y que nuestro país, acertadamente en su opinión, ha resuelto tomar; cuestión, que, por lo mismo, ha obligado a ir adoptando definiciones en la medida que se ha hecho necesario.

La **señora Ministra del Medioambiente** expuso los antecedentes que a continuación se señalan, con la finalidad de dar a conocer el rol que cumple la Fundación Imagen de Chile.

PROYECTO DE LEY COP 25

Fundación Imagen de Chile

Persona Jurídica de derecho privado, sin fines de lucro.

Objeto: Impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar actividades y proyectos que contribuyan a posicionar la imagen de Chile en el exterior, relevando su competitividad, con coordinación entre la comunidad internacional, el sector público y privado.

Funciones:

- Desarrollar e implementar acciones, proyectos, estudios que permitan promover la imagen global de Chile y su competitividad.

- Recibir y ejecutar aportes económicos del Estado y organismos nacionales, extranjeros o internacionales para la realización de su objeto.

Presupuesto está conformado entre otros por:

- Fondos y recursos que se le destinen en la Ley de Presupuesto o en otras leyes o aportes que reciba por asistencia financiera externa o interna.

- Aportes o donaciones que perciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades, organismos estatales, fiscales, semifiscales o de la administración autónoma.

Directorio Imagen de Chile



Resguardos Financieros Gastos – PDL COP 25

- La ley autoriza la entrega de recursos públicos por USD 35 millones para la COP25.

- El proyecto faculta al MMA para transferir recursos a Imagen de Chile para estos efectos.

- Imagen de Chile puede conseguir recursos adicionales extra, como se lo permiten sus estatutos vigentes y la ley.

- El proyecto de ley establece expresamente, en su artículo 1, que el **Fisco no responderá por las obligaciones que contraiga la Fundación**, a cualquier título, garantizando así el resguardo del patrimonio fiscal. La Fundación solo podrá ejecutar recursos en la medida que los tenga.

- Sobre todos los recursos, tanto los que le transfiera el Estado como los que consiga, el proyecto establece como límite para la ejecución de proyectos vinculados a la COP, un máximo de USD 90 millones y como plazo tope abril de 2020 para rendir cuenta

La **señora Ministra** puso de relieve que el financiamiento de la COP no cubre, únicamente, el evento propiamente tal que se lleva a cabo en los días que dura. Considera, además, una serie de actividades relacionadas, desde eventos regionales y nacionales a elaboración de mapas de vulnerabilidad sobre acción climática, etc., que podrían, teóricamente, significar enormes gastos. La COP de París, por ejemplo, significó un costo aproximado de USD\$ 221 millones; la de Lima, USD\$ 90 millones; y la de Marrakesh, USD\$ 110 millones. Todo, indicó, dependiendo de la capacidad del país organizador para convocar aportes de recursos.

- Contraloría deberá tomar razón del Convenio de transferencia, lo que asegura el cumplimiento de la legalidad vigente para traspaso de recursos.

- La Fundación deberá rendir cuenta, dando cumplimiento con la normas contables y financieras de la Contraloría, quedando bajo su supervisión.

Aportes privados

La convención marco de las Naciones Unidas tiene reglamentados los aportes del sector privado:

- **Partnership:** se hace a través de un *due diligence*. Permite a los privados que aporten dinero y/o especies, participar

en la COP25 en *side events* o tener presencia en un pabellón especial. Por ejemplo, en la COP25 en el *venue* se puede poner el logo IKEA (que tradicionalmente está en las COP y que tiene toda una línea producción sustentable), y ellos pueden usar logo COP25 y logo UNFCCC.

- **Sponsors:** deben ser hechos con autorización por escrito de la Secretaría, de conformidad con el Acuerdo Sede País. La contribución financiera no les permite brandear la COP.

La **señora Ministra** hizo hincapié en que existe una exigente regulación para evitar que las empresas puedan utilizar esta clase de actividades en lavar su imagen.

Del mismo modo, hizo presente que los países extranjeros no pueden aportar recursos al evento de la COP, pero sí a los procesos de apoyo al mismo. Entre estos, por ejemplo, los de elaboración de mapas de vulnerabilidad, de capacitación en temáticas de mitigación y acción climática, o de estudios de implementación de iniciativas. Todos, destacó, recursos que quedan en el país organizador, es decir, que van a quedar en Chile con motivo de la COP 25.

El **Honorable Senador señor Lagos** recordó que con motivo de la discusión de la ley de presupuestos para el año 2019, el Ejecutivo había propuesto la transferencia de recursos a la Cámara Chilena de la Construcción para que se hiciera cargo de la organización del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (Apec), que tendrá lugar en nuestro país este año. Tal propuesta fue finalmente desechada por el Congreso, que optó porque esos recursos fueran aprobados en el presupuesto de la Cancillería, de modo que fuera ésta la responsable directa y exclusiva de la aludida organización. Con libertad, por cierto, para llevar adelante los procesos de celebración de contratos que estimare pertinentes para los fines establecidos.

Agregó que una situación similar, no igual, se presenta en esta ocasión. Por lo que surge la duda de si acaso no sería más adecuado que los recursos para la COP 25 fueran simplemente asignados al Ministerio del Medioambiente, sin que sea necesario fijar por ley que deben ser entregados a una fundación en particular.

En relación con las modalidades de aportes de los privados, por otra parte, señaló que diversas organizaciones ambientales han planteado la necesidad, primero, de plena transparencia sobre qué empresas van a participar de la COP 25; y, segundo, de saber quién fija los criterios de admisión para esa participación. Justamente, consignó, para poder auscultar que no se utilice una actividad de esa naturaleza para el lavado de imagen de compañías con severos cuestionamientos ambientales.

Finalmente, se detuvo en la intención de que la COP 25 logre convertirse en un encuentro nacional ciudadano por la acción climática. Para eso, sostuvo, será necesario un alto grado de estrictez por parte del Gobierno, al menos superior al que ha mostrado en las últimas semanas en la Región de Valparaíso. Sabida es, argumentó, la grave situación ambiental que afecta a Quintero, Puchuncaví y Con Con, y conocida la forma en que se ha desplegado en terreno el Gobierno, que ha comenzado a adoptar decisiones con miras a la proposición un plan de descontaminación. En ese despliegue, indicó, también le ha correspondido participar, en su calidad de parlamentario de la zona. Sin embargo, en el primer evento público de presentación de dicho plan, llevado a cabo en la Intendencia Regional, el Gobierno, representado por la señora Ministra y el Intendente, solo convocó a parlamentarios oficialistas de la región, y a ninguno de oposición. Cuestión que tratándose de temas tan sensibles y de gran interés ciudadano, concluyó, resulta difícil de comprender.

La **señora Ministra del Medioambiente** reiteró que los recursos del Fisco son transferidos directamente a la Partida 25 de la ley de presupuestos, correspondiente al Ministerio del Medioambiente; no, subrayó, a la Fundación Imagen de Chile. Y solo posteriormente, añadió, tiene lugar la celebración de un convenio de transferencia entre dichos Ministerio y Fundación, en el que se deberán explicitar, a lo menos, los procedimientos y condiciones del traspaso de los recursos, las obligaciones de las partes y las normas de contratación y rendición de cuentas. Además, volvió a decir, el convenio queda sujeto al trámite de toma de razón por parte de la CGR.

El **Honorable Senador señor Lagos** apuntó que la inquietud planteada no supone un reproche al hecho de que el Gobierno encargue la organización de la actividad a una institución determinada o a otra por determinar, de acuerdo a la ley. Es, sostuvo, perfectamente razonable que el Congreso se pronuncie sobre aprobar la entrega de recursos a un Ministerio. Lo que es difícil de entender, en cambio, es por qué además el Congreso debe decidir por ley que esos recursos deban ser entregados a una entidad privada, en este caso la Fundación Imagen de Chile. ¿Se justifica que sea por ley?, ¿no basta con que se otorguen los recursos al Ministerio y este determine con quién contrata?, preguntó. Todo lo anterior, culminó, dejando a salvo otra aprensión que también podría levantarse, respecto de si es la Fundación en comento la institución más adecuada para hacerse cargo de la organización de la COP 25.

El **Honorable Senador señor Coloma** observó que, a su juicio, es una buena opción legislativa que la ley mandate no solo la transferencia de recursos al Ministerio del Medioambiente, sino también que esa Secretaría de Estado deberá encomendar la organización a la Fundación Imagen de Chile. La que, por cierto, queda sujeta la obligación de rendir cuenta. Así, destacó, es posible saber de antemano quién es el

responsable de los recursos y quién el ejecutor de los mismos. Teniendo en cuenta, además, que existe un grado de premura importante por dar inicio cuanto antes al proceso de organización.

Sin perjuicio de lo anterior, admitió que es legítimo que se planteen dudas en relación con la modalidad que se está proponiendo. Fundamentalmente, argumentó, porque el Estado de Chile no ha abordado de la misma manera la organización de eventos de similar envergadura. En este caso se plantea este mecanismo, pero para el Foro Apec fue otro, y para la venida del Papa, sentenció, otro distinto.

La **Ministra, señora Schmidt**, acotó que debe tenerse en cuenta la magnitud del evento COP 25, que congrega a alrededor de 25.000 personas y está fijado para el mes de diciembre de este año. Si la ley solo autorizara la transferencia de recursos al Ministerio que encabeza, lo cierto, advirtió, es que sería prácticamente imposible hacer la organización, Esto pues, por una parte, se haría necesario licitar los distintos contratos involucrados, y, por otra, dado que el Ministerio no puede hacerlo, no habría una entidad habilitada para recibir los aportes internacionales que se requieren. Todo eso, resaltó, explica la necesidad de que la ley faculte al Ministerio a transferir los recursos al órgano ejecutor Fundación Imagen de Chile, que cuenta con las competencias para llevar a cabo una implementación rápida, segura y controlada.

El **Honorable Senador señor Pizarro** manifestó que la Fundación Imagen de Chile no cuenta con facultades para organizar una actividad como la COP 25. De otro modo, indicó, no se explica lo que hace el proyecto de ley en su artículo 1, que es justamente conferir la autorización para que esa institución lleve a cabo dicha tarea. De manera tal, enfatizó, que si se aprueba la iniciativa, el efecto inmediato será dar una autorización a una Fundación que ha sido creada para otros fines, que no tiene ninguna experiencia en la materia y que será, a fin de cuentas, utilizada como un instrumento.

Reiteró, asimismo, que se le pretende habilitar para celebrar actos y contratos que impliquen obligaciones hasta por un monto total de USD\$ 90 millones; mientras que el propio informe financiero declara que la responsabilidad del Estado solo se extiende hasta USD\$ 35 millones. No es posible, afirmó, comprender esta figura, máxime si se considera que la Fundación es presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores y en su directorio participan otros dos Secretarios de Estado.

Por otra parte, prosiguió, se prevé la celebración de un convenio entre el Ministerio del Medioambiente y la Fundación. Solicitó conocer el contenido de dicho instrumento, con la finalidad de saber cuál es el alcance de las tareas que van a ser encargadas.

Adicionalmente, hizo ver que se propone que las donaciones que se hagan con motivo de la COP 25, respecto de las cuales no se establece restricción ni criterio alguno, puedan ser rebajadas como gasto para efectos de la determinación de la renta líquida imponible, conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta. El punto, advirtió, es que se le está otorgando a la misma Fundación la facultad adicional de certificar la pertinencia de esas donaciones.

Finalmente, recordó que los recursos hace ya bastante tiempo aprobados, mediante ley, para Televisión Nacional de Chile, aún no son entregados por parte de la Dirección de Presupuestos, sin que nadie se haga cargo de la dilación. Si eso es así respecto de una empresa del Estado, que tiene una ley propia y cuenta con un gobierno corporativo, es dable preguntarse qué cabe esperar para los demás casos.

El Honorable Senador señor García hizo énfasis en que la propuesta que en su momento hizo el Gobierno para la organización del Foro Apec, cuya organización se encomendaba a un ente enteramente privado, es distinta de la actual.

Subrayó que la Fundación Imagen de Chile está presidida nada menos que por el Ministro de Relaciones Exteriores, e integrada por otros Secretarios de Estado, precisamente en su calidad de tales. La responsabilidad política, por consiguiente, está asegurada. En tal sentido, valoró como un acto transparente y saludable el que se establezca, en la propia ley, cuál va a ser la institución encargada de ejecutar la actividad; si así no fuese, hizo ver, lo más probable es que el cuestionamiento que se haría sería, justamente, que no se conocería al receptor de los recursos públicos que se van a entregar. En este caso, en cambio, ya se sabe que dicho receptor no va a ser una empresa privada ni mucho menos, sino una entidad sin fines de lucro.

Destacó, asimismo, la oportunidad que representa para Chile la organización de la COP 25. Aprovecharla, en consecuencia, implica actuar con premura y adoptar decisiones contra el tiempo, porque las circunstancias en las que nuestro país ha debido hacerse cargo, ya explicadas por la señora Ministra del Medioambiente, así lo exigen.

Con todo, planteó que un modo de superar las aprensiones que se han venido expresando, podría ser incluir en la ley una disposición que contemple que el convenio que se celebre entre el Ministerio y a Fundación, sea puesto en conocimiento de ambas Cámaras del Congreso Nacional; y que la Fundación informe periódicamente al Parlamento sobre los gastos y actividades desarrolladas.

El Honorable Senador señor Lagos consultó si hubiese sido posible que todas las facultades que se pretenden entregar a la

Fundación Imagen de Chile, hubiesen sido conferidas directamente al Ministerio del Medioambiente.

Del mismo modo, preguntó a qué régimen de responsabilidad estarán sujetos quienes efectivamente administren los recursos en la Fundación. Desde luego, consignó, se sabe que no tienen responsabilidad administrativa.

La **señora Ministra** explicó que la gobernanza de la COP 25 no depende del Ministerio del Medioambiente como exclusivo ejecutor, sino de un conjunto de carteras conformado, además, por las de Relaciones Exteriores, de Ciencia y Tecnología y de Minería. Dichas Secretarías de Estado, por cierto, no están habilitadas para recibir donaciones de privados o aportes provenientes del extranjero, a diferencia de lo que ocurre con la Fundación Imagen de Chile.

Reiteró, asimismo, que la Fundación deberá rendir cuentas ante la CGR de los recursos transferidos; sin perjuicio de lo cual, apuntó, no habría inconveniente en que también pusiera en conocimiento al Congreso Nacional de esos antecedentes.

En cuanto al régimen de responsabilidad de la Fundación, resaltó que más allá de que su directorio esté parcialmente integrado por Ministros de Estado, se trata de una institución privada. Ahora bien, puso de relieve que el proyecto de ley consagra de manera expresa, en su artículo 1, que el Fisco no responderá por las obligaciones que la Fundación contraiga con motivo de la organización de la COP 25.

El **Honorable Senador señor García** consignó que en lo que importa a los recursos públicos que inicialmente se transfieren al Ministerio del Medioambiente -y solo posteriormente a la Fundación Imagen de Chile-, existe una responsabilidad financiera, administrativa y política de la Ministra del ramo. Sin perjuicio, añadió, de la responsabilidad política de los otros ministros parte del directorio de la Fundación.

El **Honorable Senador señor Lagos** acotó que la responsabilidad del Ministerio se agota en el traspaso de recursos a la Fundación. Lo que pase con la administración que esta última institución hace, sin embargo, ya no es materia de responsabilidad pública.

El **asesor legislativo del Ministerio del Mediambiente, señor Pedro Pablo Rossi**, precisó que el instrumento que para esos efectos se utiliza es la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de 28 de marzo de 2015, que fija normas de rendición de cuentas. Cada convenio, explicó, regula las transferencias que se hacen, y posteriormente cabe a la CGR fiscalizar la respectiva rendición de cuentas.

En otro orden de ideas, la **señora Ministra** volvió a ahondar en las categorías de partnership y sponsor de la COP 25. La primera, expuso, suele corresponder a transnacionales que apoyan de manera permanente a la conferencia, siendo la empresa sueca IKEA un ejemplo de ellas. Se sujetan a un proceso de *due diligence*, y llegan a aparecer asociados con su marca y logo a la actividad. Distinto es el caso, agregó, de los sponsor, que pueden llegar a utilizar el logo de la COP cuando desarrollan acciones o procesos de transformación que contribuyen a la acción climática. Así, en la práctica, pueden llevar a cabo eventos paralelos y exponer tecnologías mientras tiene lugar la COP.

Ahora bien, complementó, debe haber claridad sobre que no existe ningún país que pueda ser sede de la COP que tenga todos sus problemas ambientales totalmente resueltos, o que sea absolutamente neutro en su huella de carbono. De lo que se trata y lo que la COP estimula, enfatizó, es que tanto los países organizadores como los privados que quieran formar parte de ella, impulsen y lleven a cabo procesos de transformación. Por lo mismo, una de las temáticas que va a abordar la COP 25 es la del artículo 6 del Acuerdo de París, que contempla la participación de los privados como agentes de acción climática.

En otro orden de ideas, finalmente, puso de relieve el sentido anhelo de las comunidades de Quinteros, Puchuncavi y Con Con por contar con un plan de descontaminación, que a estas alturas ya fue objeto del trámite de toma de razón por parte de la CGR. En ese trabajo, destacó, han sido muchas las personas que han asumido roles activos, entre ellas, desde luego, los parlamentarios.

Dicho lo anterior, precisó que el Gobierno aún no ha hecho el lanzamiento de dicho plan de descontaminación. Lo que sí ha habido recientemente en la Región de Valparaíso es una reunión para dar a conocer ciertas características del plan. Y en ella, tal como sostuvo el Senador señor Lagos, solo hubo parlamentarios del oficialismo, no opositores. Al respecto, indicó que incluso en esa fase informativa, debieron haber estado presentes los parlamentarios regionales de ambos sectores. Por lo mismo, se comprometió a que esa inadvertencia no se va a repetir cuando se efectúe el lanzamiento en terreno, propiamente tal, del plan de descontaminación.

El **Honorable Senador señor Coloma** añadió un nuevo argumento a lo que ya se ha sostenido para fundamentar el traspaso de los recursos a la Fundación Imagen de Chile. Si no se estableciera un receptor determinado, razonó, sería esperable que en algún momento se hiciera necesario entregar alguna autorización especial, por ley, a la o las entidades que terminaran siendo ejecutoras. Así, por ejemplo, para permitir, como el artículo 2 del proyecto de ley hace, la rebaja de gastos efectivos para la determinación de la renta líquida imponible.

El **Honorable Senador señor Pizarro** reiteró que la Fundación en comento tiene objetivos precisos, entre los que no se encuentra el de organizar eventos como el de la COP 25. Lo ideal, expresó, hubiese sido planificar con tiempo, sin apuros, de modo de efectuar los traspasos al Ministerio y que luego este licitara los contratos y servicios que fueren necesarios.

Enseguida, la unanimidad de los miembros de la Comisión (Honorable Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro), acordó remitir un oficio al señor Ministro Secretario General de la Presidencia. En él, debe exponerse que Chile deberá, cada vez más, desarrollar y organizar eventos internacionales de gran magnitud e importancia pública. Ante eso, se hace necesario que el Gobierno estudie la factibilidad de crear una institucionalidad, que podría tener carácter público-privado, que se haga cargo de la gestión y desarrollo de dichos eventos, y que al mismo tiempo cumpla con los estándares de transparencia y reglas de control necesarias para el uso eficaz y eficiente de los recursos que maneje.

A continuación, el Presidente de la Comisión (Honorable Senador señor Lagos), puso en votación general el proyecto de ley.

Fundamentando su voto, el **Honorable Senador señor Montes** valoró que Chile vaya a organizar la COP 25. Lo esperable, indicó, sería que fuera visto como una gran oportunidad para el país en su conjunto, en la que el Congreso Nacional cumpliera algún tipo de rol de participación y aprendizaje.

Sería deseable, agregó, que la responsabilidad política y administrativa en la entrega de recursos fuera claramente determinada. Y que en el convenio que debe suscribirse, se ahondara en la responsabilidad de quien ejerza como gerente de la Fundación Imagen de Chile, por las acciones que lleve a cabo y los contratos que celebre.

El resultado de la votación fue la aprobación, en general, por cuatro votos a favor (de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Montes), y una abstención (del Honorable Senador señor Pizarro).

DISCUSIÓN PARTICULAR

En lo que sigue, se da cuenta del articulado del proyecto, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión.

Artículo 1

Es del siguiente tenor:

“Artículo 1.- Autorízase a la Fundación Imagen de Chile, cuya personalidad jurídica fue concedida por decreto exento N° 1.787, de 8 de mayo de 2009, del Ministerio de Justicia, en adelante “la Fundación”, para llevar a cabo la organización y ejecución de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en adelante “COP 25”, a realizarse en Chile, y de las actividades preparatorias que sean necesarias para su materialización.

Para efectos del cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, la Fundación podrá recibir las transferencias que autorice la Ley de Presupuestos del Sector Público, donaciones de privados y aportes provenientes de otros países u organismos internacionales. Las donaciones o aportes que impliquen gasto fiscal requerirán de la autorización previa de la Dirección de Presupuestos para su aceptación. La Fundación no podrá adquirir bienes inmuebles con cargo a dichos recursos.

Para el cumplimiento del encargo, la entidad podrá celebrar actos y contratos que impliquen obligaciones hasta por un monto total de USD\$90.000.000.- (noventa millones de dólares de Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en pesos chilenos, constituyendo esta cantidad un límite máximo de gasto.

El Fisco no responderá por las obligaciones que contraiga la Fundación, a cualquier título, para el cumplimiento del encargo establecido en este artículo.

La Fundación presentará una cuenta detallada de todos los ingresos y gastos al Ministerio del Medio Ambiente, antes del 30 de abril de 2020. El convenio que suscriba la Fundación con dicho Ministerio regulará los procedimientos y condiciones del traspaso de los recursos, las obligaciones de las partes, y las normas de contratación y rendición de cuentas.

Los bienes que la Fundación perciba para el cumplimiento del encargo establecido en este artículo pasarán al Fisco, a contar del día 30 de abril de 2020. A los bienes no fungibles que quedaren a esa fecha se les dará el destino que disponga una resolución del Ministerio de Hacienda.

El directorio de la Fundación deberá adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de esta ley.”.

Artículo 2

Prescribe lo siguiente:

“Artículo 2.- Cualquier institución, entidad o persona que efectúe donaciones en dinero, bienes y/o servicios a la Fundación señalada en el artículo 1 de la presente ley, podrá rebajar dichas donaciones como gasto para los efectos de la determinación de la renta líquida imponible conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, siempre que la donación se encuentre relacionada con la organización y ejecución de la Conferencia de las Partes de la “COP 25”.

Tratándose de donaciones de bienes, el monto deducible como gasto será igual al valor tributario en que los bienes donados se encuentren registrados en la contabilidad del donante a la fecha de la donación. Los contribuyentes que rebajen gastos efectivos para la determinación de la renta líquida imponible, que conforme a las disposiciones de la Ley sobre Impuesto a la Renta no tengan la obligación de llevar el mencionado registro, podrán rebajar como gasto el valor de adquisición del bien donado debidamente reajustado, conforme al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes que antecede al de su adquisición y el mes anterior al de su rebaja de la renta afecta a impuestos.

Tratándose de donaciones de servicios, los gastos asociados a los servicios prestados a la Fundación Imagen de Chile serán deducibles de la renta líquida imponible del donante.

Las donaciones efectuadas conforme a este artículo no se considerarán para el cálculo ni estarán sujetas al límite global absoluto establecido en el artículo 10 de la ley N° 19.885.

La deducción como gasto de las donaciones señaladas se realizará en el ejercicio en que se efectúe la donación. Para estos efectos, las donaciones se acreditarán con el certificado de donaciones que deberá emitir la Fundación Imagen de Chile, en la forma que determine el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución.

La Fundación Imagen de Chile deberá informar al Servicio de Impuestos Internos las donaciones recibidas en virtud de este artículo, en la forma que éste determine mediante resolución, y en un plazo no posterior al 31 de enero del ejercicio siguiente en que se efectúe la donación.

Las donaciones que se hagan conforme a este artículo estarán liberadas del trámite de insinuación y exentas de todo impuesto.”.

Los artículos 1 y 2 fueron aprobados por cuatro votos a favor (de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Montes), y una abstención (del Honorable Senador señor Pizarro).

Artículo 3

Dispone lo que sigue:

“Artículo 3.- Autorízase, en conformidad con el artículo 4 de la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, el incremento de la suma del valor neto de los montos destinados a Transferencias Corrientes, establecidos en el artículo 1 de la mencionada ley, por un monto que no podrá exceder la cifra de \$22.750.000 miles.

Con cargo a los recursos incrementados en virtud del inciso anterior, se financiará el aporte que efectuará el Estado de Chile a la Fundación a que se refiere el artículo 1 de esta ley, así como las transferencias que deban ser efectuadas a otros ministerios para la realización de la COP 25.”.

El **Honorable Senador señor Pizarro** solicitó votación separada de los incisos del artículo 3.

El inciso primero fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.

El inciso segundo, en tanto, fue aprobado por cuatro votos a favor (de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Montes), y una abstención (del Honorable Senador señor Pizarro).

Artículo 4

Es del siguiente tenor:

“Artículo 4.- Incorpórase en la Partida 25 Ministerio del Medio Ambiente, Capítulo 01 Subsecretaría del Medio Ambiente, Programa 01 Subsecretaría del Medio Ambiente, en el Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03 “A Otras Entidades Públicas”, la siguiente asignación, y su glosa asociada:

“

Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional
-----------------------	-----------------	------------------------

		Miles de \$
COP 25, Conferencia de las Partes N° 25 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático	23	22.750.000

23 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y podrá ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución de la asignación. Asimismo, con cargo a estos recursos, la Subsecretaría podrá ejecutar todo tipo de gastos, incluso en personal, y transferirlos a la Fundación Imagen de Chile, autorizada por esta ley para organizar y ejecutar la COP 25.

La transferencia a la Fundación indicada en el párrafo anterior será posterior a la suscripción de un convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Imagen de Chile, en el que se deberán explicitar, a lo menos, los procedimientos y condiciones del traspaso de los recursos, las obligaciones de las partes, y las normas de contratación y rendición de cuentas a que se deberá ceñir la Fundación Imagen de Chile.”.”.

El **Honorable Senador señor Pizarro** solicitó votación separada de la segunda oración del párrafo primero y del párrafo segundo de la glosa 23.

Puesto en votación el encabezado del artículo 4, incluyendo la asignación que incorpora, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.

En relación con la glosa 23 asociada a la asignación, en tanto, se registraron las siguientes votaciones:

- La primera oración del párrafo primero fue aprobada por la misma unanimidad precedentemente señalada.

- La segunda oración del párrafo primero, y el párrafo segundo, fueron aprobados por cuatro votos a favor (de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Montes), y una abstención (del Honorable Senador señor Pizarro).

Artículo 5

Intercala en el numeral 13 del artículo 14 de la ley N° 21.080 (que considera, entre las facultades del Subsecretario de Relaciones Exteriores, la de designar a personas en comisión de servicio), entre las expresiones “el exterior,” y “a personas”, la frase “así como entre distintas localidades en el exterior,”.

Artículo 6

Prescribe que el mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de la ley, sea financiado con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público.

Los artículos 5 y 6 fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero N° 41 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 20 de marzo de 2019, es del siguiente tenor:

“I. Antecedentes

Chile, al ser sede de La Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (en adelante "COP 25"), **es responsable de la organización, producción y ejecución del evento.**

El proyecto de ley propone suplementar la ley de presupuestos del 2019 para financiar la ejecución y preparación de la COP25.

Este proyecto de ley posee las siguientes características:

1. Se autoriza a la Fundación Imagen Chile, corporación supervisada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como entidad responsable para organizar y ejecutar la COP25. Además, esta es responsable de presentar una cuenta detallada de todos los ingresos y gastos al Ministerio de Medio Ambiente antes del 30 de abril del 2020.

2. Se da facultades al Ministerio de Relaciones Exteriores para poder comisionar a personas que no sean funcionarios en distintas localidades en el extranjero.

3. Se establece una modificación a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019 que hace posible la transferencia de recursos públicos a la Fundación Imagen Chile.

4. La entidad podrá recibir las transferencias que autorice la Ley de Presupuestos del Sector Público, las donaciones de privados y los aportes provenientes de otros países u organismos internacionales.

5. Para el cumplimiento de su objeto, **la entidad podrá celebrar actos y contratos que impliquen obligaciones hasta por USD\$ 90.000.000.**

6. El Fisco no responderá por las obligaciones que contraiga la entidad, a cualquier título.

7. A partir del 30 de abril del 2020, los bienes que la fundación perciba para el cumplimiento del encargo, pasarán al Fisco.

8. Incorpora beneficios tributarios para aquellos que estén interesados en aportar recursos para la organización de la COP25.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley comprenderá un mayor gasto fiscal por las siguientes razones:

1. El proyecto considera un mayor gasto fiscal por un monto de **\$22.750 millones¹**, los cuales corresponden al financiamiento que el gobierno de Chile transferirá para la organización y ejecución de la COP25.

2. Adicionalmente, producto del beneficio tributario otorgado por aportes privados, se produce un gasto tributario de hasta **\$ 3.234 millones²**.”.

¹ Se utilizó un tipo de cambio respecto de 650 pesos chilenos por dólar de Estados Unidos.

² Se calculó en base a un 27% del total de los aportes privados, los cuales tienen un valor de \$11.979.500 miles. Este valor fue calculado en base a un tipo de cambio de 650 pesos chilenos por dólar de Estados Unidos

Se deja constancia del precedente Informe Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación, en general y particular, del proyecto de ley, en los mismos términos que lo hiciera la Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Autorízase a la Fundación Imagen de Chile, cuya personalidad jurídica fue concedida por decreto exento N° 1.787, de 8 de mayo de 2009, del Ministerio de Justicia, en adelante “la Fundación”, para llevar a cabo la organización y ejecución de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en adelante “COP 25”, a realizarse en Chile, y de las actividades preparatorias que sean necesarias para su materialización.

Para efectos del cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, la Fundación podrá recibir las transferencias que autorice la Ley de Presupuestos del Sector Público, donaciones de privados y aportes provenientes de otros países u organismos internacionales. Las donaciones o aportes que impliquen gasto fiscal requerirán de la autorización previa de la Dirección de Presupuestos para su aceptación. La Fundación no podrá adquirir bienes inmuebles con cargo a dichos recursos.

Para el cumplimiento del encargo, la entidad podrá celebrar actos y contratos que impliquen obligaciones hasta por un monto total de USD\$90.000.000.- (noventa millones de dólares de Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en pesos chilenos, constituyendo esta cantidad un límite máximo de gasto.

El Fisco no responderá por las obligaciones que contraiga la Fundación, a cualquier título, para el cumplimiento del encargo establecido en este artículo.

La Fundación presentará una cuenta detallada de todos los ingresos y gastos al Ministerio del Medio Ambiente, antes del 30 de abril de 2020. El convenio que suscriba la Fundación con dicho Ministerio regulará los procedimientos y condiciones del traspaso de los recursos, las

obligaciones de las partes, y las normas de contratación y rendición de cuentas.

Los bienes que la Fundación perciba para el cumplimiento del encargo establecido en este artículo pasarán al Fisco, a contar del día 30 de abril de 2020. A los bienes no fungibles que quedaren a esa fecha se les dará el destino que disponga una resolución del Ministerio de Hacienda.

El directorio de la Fundación deberá adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de esta ley.

Artículo 2.- Cualquier institución, entidad o persona que efectúe donaciones en dinero, bienes y/o servicios a la Fundación señalada en el artículo 1 de la presente ley, podrá rebajar dichas donaciones como gasto para los efectos de la determinación de la renta líquida imponible conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, siempre que la donación se encuentre relacionada con la organización y ejecución de la Conferencia de las Partes de la "COP 25".

Tratándose de donaciones de bienes, el monto deducible como gasto será igual al valor tributario en que los bienes donados se encuentren registrados en la contabilidad del donante a la fecha de la donación. Los contribuyentes que rebajen gastos efectivos para la determinación de la renta líquida imponible, que conforme a las disposiciones de la Ley sobre Impuesto a la Renta no tengan la obligación de llevar el mencionado registro, podrán rebajar como gasto el valor de adquisición del bien donado debidamente reajustado, conforme al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes que antecede al de su adquisición y el mes anterior al de su rebaja de la renta afecta a impuestos.

Tratándose de donaciones de servicios, los gastos asociados a los servicios prestados a la Fundación Imagen de Chile serán deducibles de la renta líquida imponible del donante.

Las donaciones efectuadas conforme a este artículo no se considerarán para el cálculo ni estarán sujetas al límite global absoluto establecido en el artículo 10 de la ley N° 19.885.

La deducción como gasto de las donaciones señaladas se realizará en el ejercicio en que se efectúe la donación. Para estos efectos, las donaciones se acreditarán con el certificado de donaciones que deberá emitir la Fundación Imagen de Chile, en la forma que determine el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución.

La Fundación Imagen de Chile deberá informar al Servicio de Impuestos Internos las donaciones recibidas en virtud de este artículo, en la forma que éste determine mediante resolución, y en un plazo

no posterior al 31 de enero del ejercicio siguiente en que se efectúe la donación.

Las donaciones que se hagan conforme a este artículo estarán liberadas del trámite de insinuación y exentas de todo impuesto.

Artículo 3.- Autorízase, en conformidad con el artículo 4 de la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, el incremento de la suma del valor neto de los montos destinados a Transferencias Corrientes, establecidos en el artículo 1 de la mencionada ley, por un monto que no podrá exceder la cifra de \$22.750.000 miles.

Con cargo a los recursos incrementados en virtud del inciso anterior, se financiará el aporte que efectuará el Estado de Chile a la Fundación a que se refiere el artículo 1 de esta ley, así como las transferencias que deban ser efectuadas a otros ministerios para la realización de la COP 25.

Artículo 4.- Incorpórase en la Partida 25 Ministerio del Medio Ambiente, Capítulo 01 Subsecretaría del Medio Ambiente, Programa 01 Subsecretaría del Medio Ambiente, en el Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", la siguiente asignación, y su glosa asociada:

“

Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
COP 25, Conferencia de las Partes N° 25 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático	23	22.750.000

23 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y podrá ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución de la asignación. Asimismo, con cargo a estos recursos, la Subsecretaría podrá ejecutar todo tipo de gastos, incluso en personal, y transferirlos a la Fundación Imagen de Chile, autorizada por esta ley para organizar y ejecutar la COP 25.

La transferencia a la Fundación indicada en el párrafo anterior será posterior a la suscripción de un convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Imagen de Chile, en el que se deberán explicitar, a lo menos, los procedimientos y condiciones del traspaso

de los recursos, las obligaciones de las partes, y las normas de contratación y rendición de cuentas a que se deberá ceñir la Fundación Imagen de Chile.”.

Artículo 5.- Intercálase en el numeral 13 del artículo 14 de la ley N° 21.080, entre las expresiones “el exterior,” y “a personas”, la frase “así como entre distintas localidades en el exterior,”.

Artículo 6.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley se financiará con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas el día 3 de abril de 2019 (en la mañana y en la tarde), con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 8 de abril de 2019.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión
RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE EL FINANCIAMIENTO, REGULA LA EJECUCIÓN Y DICTA OTRAS NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO, DENOMINADA COP 25.

(Boletín N° 12.485-05)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La iniciativa de ley tiene por objeto financiar, regular la ejecución y dictar las normas necesarias para que nuestro país asuma la presidencia y sea sede de la próxima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático, denominada COP 25, a realizarse entre los días 2 y 13 de diciembre de 2019.

II. ACUERDOS: aprobado en general		4 x1 abstención.
Votación particular		
Artículo 1	aprobado	4x1 abstención.
Artículo 2	aprobado	4x1 abstención.
Artículo 3		
Inciso primero	aprobado	unanimidad 5x0.
Inciso segundo	aprobado	4x1 abstención.
Artículo 4		
Encabezado y asignación	aprobado	unanimidad 5x0.
Glosa 23	primera oración párrafo primero	
	aprobado	unanimidad 5x0.
	segunda oración párrafo primero, y párrafo segundo	
	aprobados	4x1 abstención.
Artículo 5	aprobado	unanimidad 5x0.
Artículo 6	aprobado	unanimidad 5x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: el proyecto consta de seis artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado por la mayoría de sus miembros presentes (117 x 2 abstenciones).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 2 de abril de 2019.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. NORMAS CONSTITUCIONALES O LEGALES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

2.- Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- Decreto ley N° 824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta.

4.- Ley N° 19.885, que incentiva y norma el Buen Uso de Donaciones que dan origen a Beneficios Tributarios y los extiende a otros Fines Sociales y Públicos.

5.- Decreto supremo N° 123, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1995, que promulga la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

6.- Decreto N° 1.787, del Ministerio de Justicia, de 2009, que concede Personalidad Jurídica y aprueba estatutos a "Fundación Imagen de Chile".

Valparaíso, a 8 de abril de 2019.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión